



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de junio del 2017; Resolución de Alcaldía N° 250-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de julio del 2017; Informe N° 67-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 08 de agosto del 2017, suscrito por la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 0116-2017-MDSJB-GGyDS/CSDP, de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor - Gerente de Desarrollo Social; Opinión Legal N° 104-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 31 de agosto del 2017, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 199-2017-MDSJB/GM, de fecha 04 de setiembre del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por las Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2004-ED, se modifica la tercera disposición transitoria del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de junio del 2017, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017 - 2021;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017 - 2021, tiene como objetivos: Promover e impulsar la constitucional del Consejo Municipal del Libro y la Lectura así como establecer su funcionamiento y, normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura 2017- 2021. Reglamento que consta de Cinco (05) folios, Ocho (08) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, y Dos (02) Disposiciones Finales, que rubricados en cada una forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, la implementación del presente reglamento, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en la página web institucional (www.munisjuanbautista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Mg. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE